



CUDAP:EXP-UNC: 0031435/2018

Córdoba, **06 SEP 2018**

VISTO:

El trámite iniciado por Cudap:EXP-UNC:0031435/2018, donde se solicita solución para las compras menores realizadas por el Rector;
Las leyes que regulan la materia: Leyes 24156, 24521, 25345; Decretos 1023/01 y 1030/2016, RR-2018-254-E-UNC-REC, RHC-2018-567, las Resoluciones Generales AFIP N° 4011/2017 y N° 140/1998;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior 24.521 dispone en su Art. 59 que las Universidades Nacionales tendrán autarquía económico-financiera que ejercerán dentro del régimen de la Ley 24.156, debiendo aplicar el régimen general de contrataciones, de responsabilidad patrimonial y de gestión de bienes, con las excepciones que establezca la reglamentación. -

Que dicha normativa habilita el uso de fondos rotatorios internos y/o cajas chicas.-

Que la Ord. HCS 05/13 establece el régimen jurisdiccional propio de la UNC con sus niveles e instancias de autorización y aprobación para la adquisición y enajenación de bienes y servicios, estableciendo un límite para las compras por caja chica de 20 Módulos. -

Que la Res. HCS N° 567/18 estableció el Módulo en la suma de \$15.000.

Que se pretende adoptar un sistema de compras por caja chica que permita incrementar los niveles de transparencia y eficiencia en el uso de los fondos públicos, a la vez que reduce los riesgos asociados al uso de efectivo.

Que el Banco Nación ofrece como solución el uso de tarjetas de compra corporativas "Nación Prepaga".-

Que por Ley 25345, la tarjeta de compra es un medio de pago válido.

Que la contratación con el Banco de la Nación Argentina se encuadra en las disposiciones del Art. 25 Inc. d) punto 8 del Decreto 1023/01.

Que de acuerdo a las planillas de comisiones y cargos obrantes a fs. 22/23 y a lo previsto por Ord. HCS 05/13, la autorización y aprobación del presente es competencia del Director de la Dependencia, Decano o Secretario de Universidad (Art. 2 inc. V. a). -

Que a los fines impositivos, tal como se informa a fs. 34/35, la Entidad Bancaria actuará como agente de retención tanto del Impuesto a las Ganancias, del Impuesto al Valor Agregado, del Impuesto a los Ingresos Brutos y de los aportes y contribuciones correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social. -

Que se considera inconveniente configurar la habilitación del servicio de extracción de efectivo por cajero automático. -

Que para la generación de trámites en la plataforma web Corporativa Nación se requiere designar agentes responsables para operarla,

Por ello,

A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be a name or set of initials.



Universidad
Nacional
de Córdoba



Secretaría
de Gestión
Institucional

EL SECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar y aprobar la contratación interadministrativa de acuerdo al Art. 25 inc. d ap. 8 Decreto 1023/01 y en los términos propuestos en los instrumentos obrantes a fs.10/24, a los fines de obtener una Tarjeta de Compra Corporativa Nación Prepaga nominada para el Sr. Rector de la Universidad con un máximo trimestral de 20 Módulos destinada a efectivizar las respectivas compras por caja chica.

ARTÍCULO 2º: Designar como administradores de la plataforma web corporativa nación a María Laura Grasseti, Mónica Beatriz Heredia y Nicolás Oria, autorizándolos a generar el alta de los usuarios necesarios en función de lo determinado en ésta Resolución.

ARTÍCULO 3º: Disponer que no se habilite el servicio de extracción de efectivo en Cajeros Automáticos de la tarjeta de referencia.

ARTÍCULO 4º: Encomendar a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Tesorería General de la Universidad la determinación del procedimiento adecuado a utilizar entre la Secretaría de Gestión Institucional y la Secretaría General. Corresponderá a la Secretaría General la rendición de los comprobantes de gastos efectuados con este mecanismo.

ARTÍCULO 5º: Encargar a la Dirección General de Contrataciones y a la Dirección de Tesorería General de la Universidad a realizar el estudio de factibilidad necesario para determinar la posibilidad de aplicación de Tarjetas corporativas como solución para las compras de caja chica en todas las Dependencias Universitarias.

ARTÍCULO 6º: Derogar la Resolución SGI 030/2018.

ARTÍCULO 7º: Comunicar a la Secretaría General, Dirección General de Contrataciones, Dirección de Tesorería, Unidad de Auditoría Interna y al Centro de Información y Comunicación Institucional.

RESOLUCIÓN SGI N.º: **044**



MARCELO A. SANCHEZ
Secretario de Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba